

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA BAHAMON NARANJO
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACIÓN: 760013103010-2022-00131-01

ASUNTO: SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEPÓSITO JUDICIAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C.S de la J., actuando en mi calidad de apoderado de **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**, conforme al poder que consta en el expediente; a través del presente escrito solicito comedidamente al Despacho **FRACCIONAR EL DEPÓSITO JUDICIAL No. 490671260** constituido por mi representada, de conformidad con los argumentos que se esgrimen a continuación:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

PRIMERO: La señora Luisa Fernanda Bahamon Naranjo interpuso demanda ejecutiva en contra de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., trámite procesal que una vez surtido el reparto, le correspondió al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali

SEGUNDO: Mediante Auto Interlocutorio No. 267 de 14 de junio de 2022, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de la señora Luisa Fernanda Bahamon Naranjo y en contra de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. por las siguientes sumas de dinero:

"(...) 1. CAPITAL: Por la suma de \$198.900.874.00 de las Pólizas de Seguro de Vida Deudor No. 021050000098842, certificado No. 0013-0158-60-4018049694, y la Póliza de Seguro Incendio Deudores No. 010510000267999, certificado No. 00130746084000209873, solicitado en el acápite de las "pretensiones" numeral 1, literal a, de la demanda

2. INTERESES DE MORA liquidados a partir del 4 de mayo de 2022 liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el

pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las “pretensiones” segundo literal b, numeral 1 de la demanda (...)” (Negrilla del texto original)

TERCERO: Anudado a lo anterior, el Auto Interlocutorio No. 267 de 14 de junio de 2022, negó el mandamiento de pago por concepto de las cuotas del crédito pagadas al Banco BBVA Colombia S.A., bajo el entendido que la entidad bancaria no fue vinculada en calidad de ejecutado en el trámite procesal.

CUARTO: La parte actora interpuso recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 267 de 14 de junio de 2022 por haberse negado las pretensiones relativas a las cuotas de crédito, el cual fue resuelto mediante Auto No. 12 de julio de 2022 que modificó el mandamiento de pago:

*“(...) **Primero: REVOCAR** el ordinal segundo del auto objeto del recurso de fecha 14 de junio de 2022 que niega el mandamiento de pago respecto a las pretensiones solicitadas en el primer literal b, numeral 1 de la demanda, conforme a lo expuesto en esta providencia.*

Como consecuencia de lo anterior, el ordinal segundo de dicha providencia quedará de la siguiente forma:

*“**Segundo: ORDENAR** el mandamiento de pago respecto a las pretensiones solicitadas en el primer literal b, numeral 1 de la demanda, por concepto de cuotas del crédito pagadas al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, por los siguientes valores:*

a. Por capital la suma de \$1.351.488 de pesos m/cte., de fecha 27 de octubre de 2021.

b. Por capital la suma de \$1.351.245 de pesos m/cte., de fecha 27 de noviembre de 2021.

c. Por capital la suma de \$1.352.045 de pesos m/cte., de fecha 27 de diciembre de 2021.

d. Por capital la suma de \$1.352.002 de pesos m/cte., de fecha 27 de enero de 2022.

e. Por capital la suma de \$1.351.796 de pesos m/cte., de fecha 27 de febrero de 2022.

f. Por capital la suma de \$1.351.460 de pesos m/cte., de fecha 27 de marzo de 2022.

g. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre las anteriores sumas de dinero, liquidados mes a mes a la tasa máxima legal vigente según el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día 4 de mayo de

2022, día en que la demandada quedó constituida en mora, como lo expresa el artículo 1080 del Código de Comercio (...)”

QUINTO: La ejecutada BBVA Seguros de Vida S.A., dentro del término previsto para ellos, formuló excepciones de mérito, las cuales fueron desestimadas en la sentencia anticipada No. 14 de 21 de abril de 2023 y, en su lugar, el juez de primer grado dispuso:

*“(…) Segundo: **SEGUIR** adelante la ejecución en contra de la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., tal y como se dispuso en el mandamiento de pago y en el auto que adicionó el mismo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

*Tercero: **DECRETAR** el avalúo y el posterior remate de los bienes que se encuentre secuestrados y de los bienes que posteriormente se embarguen y secuestren, para que con su producto se pague el crédito que se cobra.*

*Cuarto: **EFFECTUAR** la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.*

*Quinto: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para tal efecto, se fija el valor de **\$13.305.857** como agencias en derecho. Liquidar por la secretaría del juzgado conforme la regla dispuesta en el artículo 365 del C.G.P.*

*Sexto: **NOTIFICAR** esta sentencia por estado electrónico del juzgado (...)*” (Negrilla del texto original)

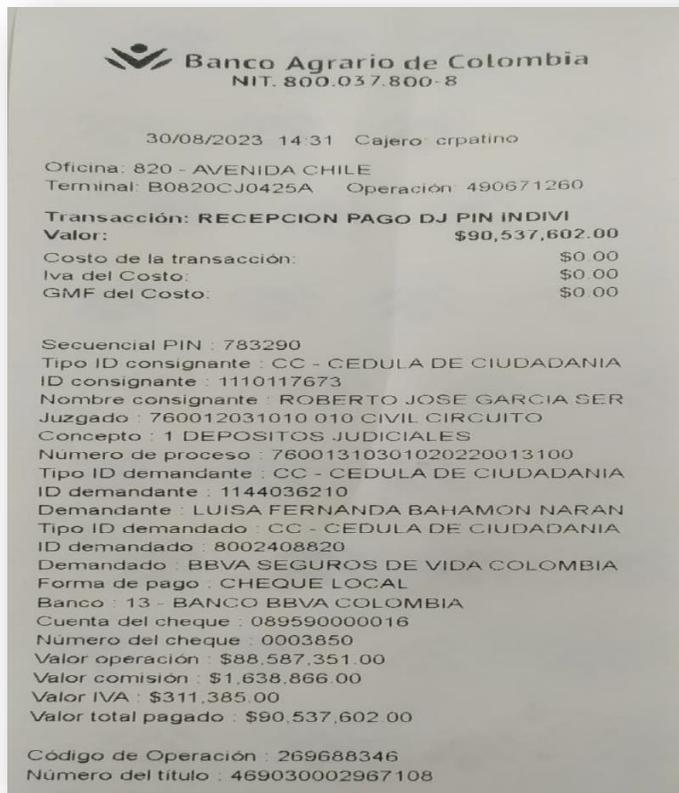
SEXTO: El suscrito interpuso oportunamente recurso de apelación contra la sentencia anticipada No. 14 de 21 de abril de 2023 y notificada por estados del 24 de abril de 2023, el cual fue concedido en el efecto devolutivo mediante Auto de 2 de mayo de 2023.

SÉPTIMO: Ahora, sin perjuicio de lo anterior, mi representada efectuó los pagos que se relacionan a continuación:

- I. Por concepto de capital actualizado de la obligación crediticia contraída por la señora Luisa Bahamon Naranjo con la entidad financiera Banco BBVA S.A: \$200.407.449, los cuales fueron pagados directamente al Banco BBVA el día 25 de agosto de 2023. Véase:

DETALLE DEL PAGO				
SUCURSAL(POLIZA):	DIRECCION GENERAL	POLIZA:	VGDB-250	CERTIFICADO: 3097
NIT/C.C.:	860003020-1	TOMADOR:	BBVA COLOMBIA SA BBVA	F.SINIESTRO : 04/04/2022
NIT/C.C.:	1144036210	ASEGURADO:	LUISA FERNANDA BAHAMON NARANJO	
SINIESTRO:	VGDB-25745	RAMO:	20-VIDA GRUPO	
AMPARO AFECTADO:	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE			
VR. FACTURA BRUTO \$	200,407,449	VR. IVA \$	VR. FACTURA NETO \$	200,407,449
CIA	COD. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITO	CREDITO
02	512110	SEGUROS DE PERSONAS	200,407,449.00	.00
02	25520004	SINIESTROS LIQUIDADOS POR PAGAR ACSELX	.00	200,407,449.00
02				
TOTAL			200,407,449.00	200,407,449.00

- II. **Por concepto de las cuotas del crédito, intereses moratorios y agencias en derecho de primera instancia: \$88.587.351**, consignados a órdenes del Despacho, constituyendo el Depósito Judicial No. 490671260. Véase:



OCTAVO: El día 06 de septiembre de 2023 el suscrito acreditó el pago referido en precedencia mediante remisión de los comprobantes de pago al Despacho y a las partes del trámite procesal. Véase:

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 10:03
Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Pablo Domínguez Angulo <juanpablodominguezangulo@hotmail.com>
Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>
Asunto: CONSTANCIA DE PAGO || RADICADO: 2022-00131 || DTE: LUISA FERNANDA BAHAMON - DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. || MFJ

NOVENO: El recurso de alzada fue resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante sentencia de 16 de mayo de 2024, en la cual se confirmó el fallo objeto de apelación y se dispuso que los intereses moratorios se han de liquidar desde el 5 de mayo de 2022. Adicionalmente, condenó a la demandada al pago de costas procesales por la suma equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOVENO: Ahora bien, en tratándose de las cuotas de crédito y los intereses moratorios causados por tal concepto desde el 5 de mayo de 2022 al 15 de agosto de 2023, se debía pagar la suma de **\$ 11.671.809**, tal como se avizora a continuación:

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES
Literal A	\$ 1.351.488	\$ 582.703
Literal B	\$ 1.351.245	\$ 595.609
Literal C	\$ 1.352.045	\$ 595.962
Literal D	\$ 1.352.002	\$ 595.943
Literal E	\$ 1.351.796	\$ 595.852
Literal F	\$ 1.351.460	\$ 595.704
TOTAL	\$ 8.110.036	\$ 3.561.773
TOTAL A PAGAR		\$ 11.671.809

No obstante, como se indicó previamente, mi prohijada ya había constituido el depósito judicial Depósito Judicial No. 490671260 a fin de pagar dichos rubros por el valor \$88.587.351, siendo esta una suma sustancialmente mayor a la verdaderamente adeudada.

DÉCIMO: En aras de sustentar la petición del fraccionamiento del Depósito Judicial No. 490671260 se pone de presente ante el Despacho que mi prohijada pagó la suma global de **\$88.587.351** por concepto de las cuotas de crédito, intereses moratorios y agencias en derecho de primera instancia, valor distinto al condenado, toda vez que por concepto de las cuotas de crédito se debía pagar la suma de **\$11.671.809**. En ese sentido, se proceden a esgrimir la sumas objeto de la presente ejecución y su cumplimiento:

I. CAPITAL E INTERESES DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA (ORDINAL PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE PAGO)

VALOR A PAGARSE	\$200.407.449
VALOR PAGADO	\$200.407.449
SALDO EN FAVOR DE BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.	0

II. CAPITAL E INTERESES DE LAS CUOTAS DE CRÉDITO Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA (ORDINAL SEGUNDO DEL MANDAMIENTO DE PAGO)

VALOR A PAGARSE	\$11.671.809
VALOR PAGADO	\$88.587.351
SALDO EN FAVOR DE BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.	\$76.915.542

III. COSTAS PROCESALES

PRIMERA INSTANCIA	\$13.305.857
SEGUNDA INSTANCIA	\$6.500.000
TOTAL	\$ 19.805.857

DÉCIMO: Adicionalmente, debe indicarse al Despacho que mi representada no ha efectuado el pago por las costas procesales de segunda instancia, luego entonces al saldo que ostenta en su favor (**\$76.915.542**) deberá descontarle el valor a pagar por las costas procesales de segunda instancia (**\$6.500.000**), dando como resultado el excedente correspondiente a \$70.415.542, suma que ha de reconocerse en favor de mi presentada so pena de incurrir en un supuesto de enriquecimiento sin justa causa.

DÉCIMO PRIMERO: A título de colofón, es procedente la solicitud de fraccionamiento del título judicial No. 490671260, teniendo en cuenta que se efectuó el pago de las cuotas crediticias por valor de \$88.587.351 cuando debía pagarse tal concepto por la suma de \$11.671.809, resultando un saldo a favor de BBVA Seguros de Vida S.A. por valor de \$70.415.542 luego de descontar lo adeudado por costas procesales de segunda instancia, suma que ha de regresar al patrimonio de mi prohijada.

II. SOLICITUD

En vista de lo anteriormente expuesto, solicito comedidamente al Despacho el fraccionamiento del Depósito judicial No. 490671260 de la siguiente manera:

- I) Por el valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SENTENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$18.171.809)** en favor de la señora Luisa Fernanda Bahamon Naranjo.
- II) Por el valor de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$70.415.542)** en favor de BBVA Seguros de Vida S.A.

III. ANEXOS

1. Memorial que aporta las constancias de pago efectuadas por BBVA Seguros de Vida S.A.
2. Orden de pago No. 28663546 efectuada por BBVA Seguros de Vida S.A.
3. Depósito judicial No. 490671260 constituido por BBVA Seguros de Vida S.A.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.

Señores

JUZGADO DECIMO (10°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA BAHAMON NARANJO
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA
RADICADO: 760013103010 **2022 00131** 00

ASUNTO: REMISIÓN CONSTANCIAS DE PAGO CONDENA PRIMERA INSTANCIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la compañía **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** debidamente reconocido dentro del proceso referenciado, de manera respetuosa informo al Despacho que, dando cumplimiento a lo ordenado en sentencia anticipada de fecha 21 de abril del 2023, dentro de la cual se condenó a mi representada a generar el pago de los siguientes conceptos:

1. Capital de la obligación crediticia No. 00130158009621246461 tomada por la señora Luisa Bahamon Naranjo en la entidad financiera BANCO BBVA S.A., liquidación actualizada que correspondió al valor de **\$200.407.449**, pago realizado directamente a la entidad financiera el día 25 de agosto del 2023, como se logra apreciar:

DETALLE DEL PAGO				
SUCURSAL(POLIZA):	DIRECCION GENERAL	POLIZA:	VGDB-250	CERTIFICADO: 3097
NIT/C.C.:	860003020-1	TOMADOR:	BBVA COLOMBIA SA BBVA	F.SINIESTRO: 04/04/2022
NIT/C.C.:	1144036210	ASEGURADO:	LUISA FERNANDA BAHAMON NARANJO	
SINIESTRO:	VGDB-25745	RAMO:	20-VIDA GRUPO	
AMPARO AFECTADO:	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE			
VR. FACTURA BRUTO \$	200,407,449	VR. IVA \$		VR. FACTURA NETO \$ 200,407,449
CIA	COD. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITO	CREDITO
02	512110	SEGUROS DE PERSONAS	200,407,449.00	.00
02	25520004	SINIESTROS LIQUIDADOS POR PAGAR ACSELX	.00	200,407,449.00
02				
TOTAL			200,407,449.00	200,407,449.00

2. Intereses moratorios, agencias en derecho de primera instancia y devolución de saldo a la señora Luisa Fernanda Bahamon, liquidación actualizada que correspondió al valor de **\$ 90.537.602**, valor depositado a órdenes del despacho el día 30 de agosto del 2023, como se observa:

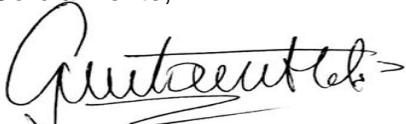
Secuencial PIN : 783290
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 1110117673
Nombre consignante : ROBERTO JOSÉ GARCIA SER
Juzgado : 760012031010 010 CIVIL CIRCUITO
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Numero de proceso : 76001310301020220013100
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 1144036210
Demandante : LUISA FERNANDA BAHAMON NARAN
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 8002408820
Demandado : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA
Forma de pago : CHEQUE LOCAL
Banco : 13 - BANCO BBVA COLOMBIA
Cuenta del cheque : 089590000016
Numero del cheque : 0003850
Valor operación : \$88.587.351.00
Valor comisión : \$1.638.866.00
Valor IVA : \$311.385.00
Valor total pagado : \$90.537.602.00

En ese orden de ideas, expongo que el pago al cual fue condenado la compañía aseguradora, se ha efectuado en debida forma, acatando el lineamiento expuesto por el juzgado de conocimiento.

Bajo lo anteriormente expuesto, reitero la solicitud formulada al honorable despacho de decretar el levantamiento de todas las medidas de embargo decretadas y practicadas, junto con la devolución de cualquier suma de dinero retenida a mi representada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Adjunto los respectivos comprobantes de pago.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO 28663546 AUTORIZADA
COMPAÑIA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

NIT 8600030201
RAZON SOCIAL BBVA COLOMBIA SA BBVA
SUCURSAL BANCASEGUROS
F. FACTURA 25/08/2023
FACTURA SIN FACTURA
REGIMEN TRIBUTARIO COMUN
FORMA PAGO INTEROFICINA
TIPO DE CUENTA
BANCO
No. CREDITO 00130158009621246461
DESCRIPCION DEL PAGO Por resolución judicial se paga saldo insoluto del crédito
MONEDA PESOS
CONTRATO:
TIPO DEL CONCEPTO SINIESTRO

VR. A. GIRAR: \$200,407,449

F. Emisión Pago 25/08/2023
F. Prevista Pago 25/08/2023
Ciudad BOGOTA, D.C.

CUENTA

OFICINA GESTORA 0771 - AVENIDA TERCERA NORTE

DETALLE DEL PAGO

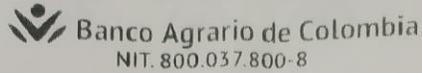
SUCURSAL(POLIZA): DIRECCION GENERAL	POLIZA: VGDB-250	CERTIFICADO: 3097
NIT/C.C. : 860003020-1	TOMADOR : BBVA COLOMBIA SA BBVA	F.SINIESTRO : 04/04/2022
NIT/C.C. : 1144036210	ASEGURADO : LUISA FERNANDA BAHAMON NARANJO	
SINIESTRO : VGDB-25745	RAMO: 20-VIDA GRUPO	
AMPARO AFECTADO : INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE		

VR. FACTURA BRUTO \$ 200,407,449 **VR. IVA \$** **VR. FACTURA NETO \$** 200,407,449

CIA	COD. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITO	CREDITO
02	512110	SEGUROS DE PERSONAS	200,407,449.00	.00
02	25520004	SINIESTROS LIQUIDADOS POR PAGAR ACSELX	.00	200,407,449.00
02				
TOTAL			200,407,449.00	200,407,449.00

ELABORADO POR
ROBERTO JOSE GARCIA SERRATO

AUTORIZADO POR
MONICA ANDREA RODRIGUEZ PENAGOS



30/08/2023 14:31 Cajero: crpatino

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE
Terminal: B0820CJ0425A Operación: 490671260

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$90,537,602.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 783290
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 1110117673
Nombre consignante : ROBERTO JOSE GARCIA SER
Juzgado : 760012031010 010 CIVIL CIRCUITO
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 76001310301020220013100
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 1144036210
Demandante : LUISA FERNANDA BAHAMON NARAN
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 8002408820
Demandado : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA
Forma de pago : CHEQUE LOCAL
Banco : 13 - BANCO BBVA COLOMBIA
Cuenta del cheque : 089590000016
Número del cheque : 0003850
Valor operación : \$88,587,351.00
Valor comisión : \$1,638,866.00
Valor IVA : \$311,385.00
Valor total pagado : \$90,537,602.00

Código de Operación : 269688346
Número del título : 469030002967108

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de